



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 185 -2008-CE-PJ

Lima, 18 de junio de 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 657-2007-P-CSJHA/PJ y N° 187-2008-P-CSJHA/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; así como el Oficio N° 817-2007-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Informe N° 068-2007-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos aprobado por la Gerencia de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita a este órgano de Gobierno la conversión de los Juzgados Mixtos de las Provincias de Barranca y de Huaral en Juzgados Especializados de Familia de las referidas provincias, a efectos de equilibrar la carga procesal en los mencionados órganos jurisdiccionales, para brindar un adecuado servicio de impartición de justicia en la especialidad correspondiente;

Segundo: Que, de la evaluación de los datos estadísticos que obran en estos actuados, así como del Informe N° 068-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, se concluye que es factible atender lo solicitado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por razones de especialización y de carga procesal, sin generar mayores egresos a la Institución;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Segundo Juzgado Mixto de Barranca y el Juzgado Mixto de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en Juzgados Especializados de Familia de cada una de las mencionadas provincias, respectivamente.

Artículo Segundo.- Los expedientes de los citados juzgados que no sean de familia, serán redistribuidos entre los Juzgados correspondientes de cada Provincia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 R. A. N° 185 -2008-CE-PJ

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Las acciones mencionadas en la presente resolución administrativa, no irrogará ningún egreso mayor al Poder Judicial en personal, equipo y mobiliario e infraestructura.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO LAVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER TOMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO